

RESOLUCIÓN N° 002-2012 del 25/05/2012

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA**

R-002-2012. –Dirección General de Contabilidad Nacional—San José, a las doce horas del veinticinco de mayo del dos mil doce.

Considerando:

1º- Que en el artículo 93 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001, establece que, la Contabilidad Nacional como órgano rector del Subsistema deberá de proponer, al Ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y las normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública, para lo cual, deberá de contar con la opinión de la Contraloría General de la República, en lo que corresponda.

2º- Que el Decreto Ejecutivo N° 34918-H, denominado “*Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense*”, establece que, en materia contable, las normas que se adoptarán e implementarán serán las emitidas oficialmente por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC en español, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.”

3º- Que el IFAC durante el presente año ha publicado una nueva versión de las NICSP, que sufre las siguientes modificaciones:

1. Modificaciones

Parte de las NICSP se han modificado como resultado del Proyecto de mejoras 2010 del IPSASB. Este proyecto implica la realización de cambios necesarios a las NICSP como resultado de los cambios realizados por el IASB a varias NIIF y por la revisión general del IPSASB a las NICSP existentes.

Los siguientes documentos han sido modificados:

NICSP 1, Presentación de Estados Financieros;
NICSP 2, Estado de Flujos de Efectivo;
NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores;
NICSP 7, Inversiones en Asociadas;
NICSP 9, Ingresos de Transacciones con Contraprestación;
NICSP 10, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias;
NICSP 12, Inventarios;
NICSP 13, Arrendamientos;
NICSP 18, Información Financiera por Segmentos;
NICSP 20, Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas;
NICSP 21, Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo;
NICSP 25, Beneficios a los Empleados; y
NICSP 26, Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo.

2. Se finalizaron y publicaron las siguientes Normas:

- NICSP 25, Beneficios a los empleados;
- NICSP 26, Deterioro del valor de activos generadores de efectivo;
- NICSP 27, Agricultura;
- NICSP 28, Instrumentos Financieros: Presentación;
- NICSP 29, Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición;
- NICSP 30, "Instrumentos Financieros: Información a revelar"; y
- NICSP 31, "Activos intangibles."

4°- Que mediante el oficio DCN-353-2012 de fecha 4 de mayo del 2012, se solicitó al señor Ministro de Hacienda, Edgar Ayales Esna, la debida aprobación de la nueva normativa y modificaciones contables señaladas, con la finalidad de adoptarlas e implementarlas en el Sector Público Costarricense.

5°- Que mediante el oficio DM-473-2012 de fecha 16 de mayo del 2012, el señor Ministro de Hacienda, aprueba la nueva normativa y modificaciones señaladas.

6°- Que mediante el oficio DCN-354-2012 de fecha 4 de mayo del 2012, se sometió a consulta de la Contraloría General de la República, la nueva normativa y modificaciones contables señaladas.

7°- Que mediante el oficio 04496 (DFOE-0056) de fecha 18 de mayo del 2012, la Contraloría General de la República manifiesta su conformidad con la recomendación antes mencionada. **Por tanto,**

RESUELVE:

Adoptar e implementar en el Sector Público Costarricense, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 34918-H, denominado “*Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense*”, la nueva versión de las NICSP emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC en español, y publicadas oficialmente el día 07 de marzo del 2012. Dicha normativa se mantendrá disponible en la página web de la Dirección de la Contabilidad Nacional.

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Contabilidad+Nacional/Bienvenida.htm>

Publíquese. –MSc. Irene Espinosa Alvarado, Contadora Nacional.-1 vez.-